

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

Artículo 67 Quinquies.- Corresponde a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, conocer de los siguientes asuntos:

- I.- Dar cumplimiento a las obligaciones que correspondan al Congreso del Estado, derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
- II.- Dictaminar, conjuntamente con la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, las iniciativas que le sean turnadas por la mesa Directiva, relacionadas con los temas de transparencia y rendición de cuentas;
- III.- Los relativos con el nombramiento y remoción, en su caso, de las personas que se desempeñen como Presidenta y Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
- IV.- Los relacionados con el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima por parte de las distintas dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales; y
- V.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.